



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDVR

Villa Rica, 06 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

### VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 374 – Informe N° 143-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 193-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0429-2019-GDEA-MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y el Informe N° 017-2019-SGFA/GDEA-MDVR de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, y;

### POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N°11, de fecha 05 de junio del 2019, se presentó el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el código de colores para los dispositivos de almacenamiento y cronograma de recolección de los residuos sólidos municipales en el Distrito de Villa Rica", como instrumento legal que establece los criterios de segregación en la fuente y recolección de residuos sólidos municipales, que permiten adecuar la Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales con lo prescrito en la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos a fin de contar con una mejora en la calidad de vida de la población del Distrito de Villa Rica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28670, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, clasifica como función exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, establece en su artículo 5 - Principios, d). Principio de responsabilidad compartida, que la gestión integral de los residuos sólidos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades; establece en su artículo 6 - Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, inciso e) que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final e, i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en su artículo 24 - Municipalidades Distritales, inciso d) Promover e implementar progresivamente programas de segre-

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefaxis 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDVR

gación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, en su artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, establece que la segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos, y el artículo 34.- Segregación en la fuente, señala que los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio; y en su artículo 35.- Recolección de residuos municipales, que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local;

Que, en el artículo 36° del Decreto legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, establece que el almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable. El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad. El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente. Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre. El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada;

Que, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de residuos. Código de colores para la disposición de almacenamiento de residuos, teniendo en cuenta como marco de referencia la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores, establece en el numeral 6.3.1 que se debe utilizar vestuario adecuado (uniforme) que proteja a la persona de la intemperie como Segregador o trabajador, a) Overol azulino, según la estación o el lugar podrá ser de manga corta o larga; b) Zapatos de seguridad que faciliten el desplazamiento continuo; c) protector de cabeza para evitar la contaminación del cabello y cuero cabelludo, d) Guantes de seguridad que le permita manipular con firmeza y seguridad los residuos sólidos; e) respiradores para la protección del polvo y agentes microbiológicos; y f) Protección visual suave y cómoda;

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2017/MDVR de fecha 14 de febrero del 2017, se aprueba la modificación del código de colores para los dispositivos de almacenamiento y cronograma de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales en el Distrito de Villa Rica;

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDVR

Que, conforme al Acta de reunión de la Comisión Ambiental Municipal CAM – Villa Rica, validan la reestructuración del Programa de segregación en la Fuente y recolección Selectiva y la determinación del código de colores del Distrito de Villa Rica;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico que establece los criterios de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, que permiten adecuar la gestión integral de residuos sólidos municipales con lo prescrito en la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la población del Distrito de Villa Rica;

Que, el presente Proyecto de Ordenanza aprobará la **"Modificación el código de colores para los dispositivos de almacenamiento y cronograma de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales en el Distrito de Villa Rica"**, los cuales forman parte de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Villa Rica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°11 - 2019, llevada a cabo día 05 del mes de junio del año 2019, con dispensa del Dictamen de la Comisión de Regidores y con el voto **unánime** del cuerpo de Regidores acordó aprobar la siguiente:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CÓDIGO DE COLORES PARA LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO Y CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE VILLA RICA"**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la modificación del código de colores para los dispositivos de almacenamiento y el cronograma de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales en el distrito de Villa Rica y su Reglamento que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MDVR de fecha 14 de febrero del 2017 que aprueba la modificación del código de colores para los dispositivos de almacenamiento y el cronograma de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales en el distrito de Villa Rica, así como toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias orientadas al mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 4°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental para su cumplimiento, a la Oficina de Secretaría General para su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDVR

### ANEXO

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE COLORES PARA LOS DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO Y CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE VILLA RICA.

#### TITULO I

##### DEFINICIONES PRELIMINARES

##### ARTÍCULO 1°.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y su Reglamento
- ✓ Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 28245 Ley marco del sistema nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento D.S N° 088-205-PCM.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1278-2016 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- ✓ Decreto Supremo N° 014 -2017 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN que aprueba la NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos;

#### TITULO 2

##### ARTÍCULO 2°.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene el objetivo de establecer el código de colores para los dispositivos de almacenamiento y cronograma de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales en el Distrito de Villa Rica, para asegurar la identificación y correcta segregación en la fuente de los residuos sólidos municipales.

##### ARTÍCULO 3°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

##### ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

**Acopio:** Acción de almacenar un residuo para luego ser enviado a su reaprovechamiento o disposición final.

**Almacenamiento temporal:** Acción de retener temporalmente un residuo en tanto se procesa para su reaprovechamiento, se entrega al servicio de recolección o bien se dispone de él.

**botadero:** Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la ley y carecen de autorización.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 008-2019/MDVR**

**Código de Colores:** Sirve para la identificación por colores de los dispositivos de almacenamiento de los residuos sólidos.

**Disposición final:** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

**Dispositivo de almacenamiento:** Recipiente u objeto destinado a contener un residuo, que puede o no entrar en contacto directo con el mismo, conservando sus características físicas, químicas y sanitarias.

**Fuente:** Es el lugar donde se generan los residuos sólidos.

**Generación:** Actividad o secuencia de actividades que originan residuos.

**Generador:** Persona natural o jurídica que como resultado de sus actividades genera residuos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

**Manejo:** Conjunto de operaciones necesarias para la adecuada gestión de los residuos.

**Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**Norma Técnica Peruana:** Establece los colores a ser utilizados en los dispositivos de almacenamiento de residuos, con el fin de asegurar la identificación y segregación de los residuos.

**Reaprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, elemento o parte del mismo que constituye un residuo. Se reconoce como una técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

**Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo, mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

**Recuperación:** Toda actividad que permite reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen un residuo.

**Relleno sanitario:** Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos en la superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de ingeniería sanitaria ambiental.

**Residuo contaminado:** Residuo que al mezclarse o interactuar con otros, ha degradado su calidad original a un nivel que es perjudicial para su reaprovechamiento o tratamiento inicial.

**Residuos generales:** Aquellos residuos que por su naturaleza no se pueden reaprovechar.

**Residuos sólidos:** Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido, cuyo generador dispone, o está obligado a disponer, en determinadas condiciones en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

**Residuos peligrosos:** Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran peligrosos los resi-

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDVR

duos que presentan por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

**Residuos no peligrosos:** Son aquellos residuos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente.

**Residuos no reciclables:** Residuos generados por la realización de diferentes actividades, que por la falta de tecnología para su recuperación y/o aprovechamiento o por no tener demanda en un sistema de mercado, no pueden ser reciclados.

**Reutilización:** Toda actividad que permite reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el cual fue elaborado originalmente.

**Segregación:** Acción de agrupar determinados residuos o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.

**Transporte:** Actividad de traslado de residuos de un lugar a otro realizada por entidades autorizadas.

**Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

**Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los productivos. La valorización puede ser material o energética.

### TÍTULO III

#### DEL ALMACENAMIENTO Y CÓDIGO DE COLORES

##### ARTÍCULO 5°.- Del almacenamiento

- El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores establecidos por la Norma Técnica Peruana.
- El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado, en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la municipalidad.
- El almacenamiento de residuos sólidos municipales se realizará en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, conforme lo disponga la municipalidad, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales y su implementación y manejo es de responsabilidad de la municipalidad.

##### ARTÍCULO 6°.- Del Código de colores

El código de colores para el almacenamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Villa Rica deberá de cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos, siendo el siguiente:

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 008-2019/MDVR**

**6.1.- RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**TABLA 1. Código de colores para los residuos del ámbito municipal**

RESIDUOS DE ÁMBITO MUNICIPAL		
TIPO DE RESIDUO	COLOR	EJEMPLOS DE RESIDUOS
APROVECHABLES	VERDE	Papel y cartón Vidrio Plástico Textiles Madera Cuero Empaques compuestos (tetrabrik) Metales (latas, entre otros)
NO APROVECHABLES	NEGRO	Papel encerado, metalizado Cerámicos Colillas de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañitos húmedos, entre otros)
ORGÁNICOS	MARRÓN	Restos de alimentos Restos de poda hojarasca
PELIGROSOS	ROJO	Pilas Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas otros

**6.2.- RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN NO MUNICIPAL**

**TABLA 2. Código de colores para los residuos del ámbito no municipal**

TIPO DE RESIDUO	COLOR
Papel y cartón	AZUL
Plástico	BLANCO
Metales	AMARILLO
Orgánicos	MARRÓN
Vidrio	PLOMO
Peligrosos	ROJO
No aprovechables	NEGRO

**TITULO IV**

**DEL CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTICULO 7º.** - La recolección de los residuos sólidos Municipales en el Distrito de Villa Rica, será efectuada de acuerdo al cronograma de recolección y al código de colores de la Norma Técnica Peruana 900.058.2019.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDVR

**ARTICULO 8°.** - Disponer el cumplimiento del Cronograma de Recolección de Residuos Sólidos Municipales para la correcta segregación en la fuente.

CÓDIGO DE COLOR DEL DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO	DÍA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
COLOR MARRON	Lunes, miércoles y viernes	<b>Para residuos orgánicos:</b> Restos de alimentos Restos de poda hojarasca
COLOR NEGRO	jueves y sábado	<b>Para residuos no aprovechables:</b> Papel encerado, metalizado (envolturas de galletas, fideos, otros) Cerámicos Colillas de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañitos húmedos, entre otros)
COLOR VERDE	Martes	<b>Para residuos aprovechables:</b> Papel y cartón Vidrio Plástico duro Textiles Madera Cuero Empaques compuestos (tetrabrik) Metales (latas, entre otros)
COLOR ROJO	Campañas de recojo	<b>Para residuos peligrosos:</b> Pilas, Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas, otros

**ARTÍCULO 9°.** - Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados que se integren al sistema de recolección selectiva implementado por la Municipalidad Distrital de Villa Rica deberán respetar el cronograma de recolección selectiva de acuerdo a los requerimientos dispuestos, así como otros criterios que defina la autoridad local.

### TITULO V

#### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 10°.** - Queda prohibido en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa Rica la recolección de los residuos sólidos municipales que no estén segregados de acuerdo al código de colores estipulado por la municipalidad.

**ARTICULO 11°.** - Establecer las sanciones aplicadas por incumplimiento a la presente ordenanza municipal de acuerdo al siguiente cuadro:

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA SANCION	COSTO DE LA SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
17.10	Por no realizar la segregación de	5 % UIT	Asistir a talleres de sensi-

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 008-2019/MDVR**

	los residuos sólidos en la fuente		bilización y trabajo comunitario.
17.11	Por incumplimiento del cronograma de recolección de los residuos sólidos establecido por la municipalidad.	5 % UIT	Asistir a talleres de sensibilización y trabajo comunitario.
17.12	Por reincidencia en las infracciones 17.10 ó 17.11	10% UIT	Denuncia penal



**TITULO VI**

**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, coordinen la implementación del código de colores para los dispositivos de almacenamiento y cronograma de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales en el Distrito de Villa Rica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **INCLUIR** en el Reglamento de Sanciones Administrativas las sanciones establecidas en el Artículo 10° de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.**- **INCLUIR** el Artículo 11° de la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-2012.



*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com